



CERTIFICADO DE LA ENTIDAD INTERMEDIARIA PARA CLASIFICACIÓN COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO EN OPERATIVA DE FINANCIACIÓN MRR GESTIONADA POR ICO

Para:

Facilidad ICO Verde e ICO Empresas y Emprendedores

Facilidad para Promoción de vivienda Social

A los efectos de llevar a cabo la selección de intermediarios financieros, en cumplimiento de los requerimientos de selección establecidos por la Comisión Europea, y tal como se refleja en el Council Implementing Decision (CID) aprobado para la utilización de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para España, las entidades intermediarias que soliciten operar como intermediarios financieros en ICO Mediación MRR, con carácter previo a la formalización de los contratos ICO MRR, deberán acreditar y declarar formalmente a ICO el cumplimiento de ciertos criterios y condiciones previstas en el contrato con ICO basado en el Convenio que corresponda a Cada Facilidad gestionada por ICO.

La clasificación como intermediario financiero requiere además la constatación de la información disponible sobre la entidad, su supervisión y su sujeción a la normativa financiera, en línea con las mejores prácticas del sector y en el marco de la aplicación de las políticas del ICO para la actividad de Mediación.

D/D^a _____ (representante Entidad)

Con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

calle _____ número _____,

como representante legal de _____

(denominación social de la entidad con NIF _____ y domicilio fiscal en
_____ calle _____ número _____

_____, en adelante, la Entidad o el Intermediario Financiero.

Con base en lo anterior, la Entidad _____, que solicita la clasificación como intermediario financiero para operar en Líneas ICO Mediación MRR, CERTIFICA que,

1. Es una entidad intermediaria sujeta a la supervisión del Banco de España o del Banco Central Europeo.
El ICO podrá comprobar directamente o solicitar al organismo supervisor la confirmación formal de que la entidad se encuentra sujeta a su supervisión.
2. Que, como tal entidad intermediaria está sujeta a la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades intermediarias vigente en España.
3. Tiene la consideración de sujeto obligado por la **normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo** y, como tal, tiene mecanismos de control según normativa aplicable.



4. Cuenta con **mecanismos de control de los conflictos de intereses** según normativa aplicable.

Estos mecanismos se complementarán con el procedimiento aplicable por ICO para el análisis ex ante del riesgo de conflicto de intereses entre el intermediario financiero e ICO mediante el cruce de datos con la aplicación MINERVA, u otra que la sustituya en el futuro, mediante el cruce de datos facilitado por la Entidad.

5. Su gobernanza cumple con la normativa aplicable y tiene establecidos **mecanismos para prevenir, detectar y corregir el fraude, doble financiación, la corrupción y los conflictos de intereses** con los receptores finales a los que otorgue financiación según normativa aplicable, para poder ejercitar acciones legales y para recuperar los fondos del MRR que hayan sido objeto de aplicación indebida.
6. Tiene **capacidad de gestión** para ejecutar los fondos del MRR y cuenta con los procedimientos adecuados para el **seguimiento y control** de las operaciones.

Asimismo, la Entidad se obliga a:

- I **El cumplimiento de la normativa aplicable**, en particular, pero no exclusivamente, la normativa medioambiental aplicable a su actividad.

Se podrá aplicar un proceso simplificado en operaciones de hasta diez millones de euros basado en una declaración responsable del receptor final de los fondos conforme a los modelos establecidos a estos efectos.

- II La **aplicación de los fondos a la finalidad establecida en operaciones viables**, según cada iniciativa MRR.
- III La **no aplicación de los fondos MRR a reestructuraciones** y cualquier pago de deuda anteriores que pudieran tener.
- IV Cumplir los requisitos que se establecen en cada iniciativa, entre otros los vinculados a que han recibido los fondos de la UE (Logos y Lemas) y, en su caso, facilitar el etiquetado colaborando con el receptor final según corresponda conforme a la Facilidad ICO-MRR bajo la que se otorgue la financiación al receptor final.
- V **Solicitar a los receptores finales** de la financiación que otorgue como intermediario financiero las condiciones indicadas en el contrato marco en base a la Orden HFP/1030/2021 para que acredite las condiciones establecidas en el contrato marco y al menos:
 - La identificación de los **titulares reales**, personas físicas y jurídicas, que son el receptor final de la financiación.
 - La **ausencia de conflicto de intereses** en la concesión de financiación entre el intermediario financiero y el receptor final.
 - El cumplimiento por el receptor final del principio **Do No Significant Harm (DNSH)** para todas las operaciones que como intermediario financiero otorgue a los receptores finales.
 - En su caso, el seguimiento de los requisitos de las inversiones climáticas (Anexo VI Anexo VI Reglamento 2021/241).



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

- La cesión y tratamiento de **datos personales del receptor final y su consentimiento**.
- El compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluye el **compromiso contra la doble financiación** de los mismos conceptos e inversiones.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____